

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. . . . . 20 rs.

Por seis id. . . . . 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. . . . . 30 rs.

Por seis id. . . . . 56 id.

**BOLETIN DE SANTANDER.**

**Artículo de Oficio.**

*Intendencia de la Provincia de Santander*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia la Real orden que sigue.

Quando la augusta REINA Gobernadora se dignó anunciar en las Córtes la grata esperanza de que sin nuevos empréstitos ni aumento de contribuciones se hallarian recursos para terminar la guerra civil, y hacer frente á todas las obligaciones del Estado, contó S. M. con la cooperacion mas activa y eficaz de todos los funcionarios de la Hacienda pública, y en especial con el celo y el patriotismo de los Intendentes. = No duda el Gobierno de las intenciones ni de los deseos de estos Gefes; pero para justificar las unas, y convertir en pruebas los otros, es indispensable que los ingresos en el Tesoro público acrediten la rapidez con que se recaudan las contribuciones corrientes; los esfuerzos con que se realizan las deudas atrasadas; el ahinco con que se promueve el aumento de los productos de los derechos de puertas, del tabaco y demas rentas é impuestos; el afan incansable con que se atiende al remedio de los abusos, cuya existencia minora y destruye á la vez los recursos de la Nacion: la sensatez en fin con que se estudian y examinan los defectos que obstruyen ó paralizan la accion enérgica y bienhechora de la administracion para procurar los remedios que alcanzen por entero los nobles objetos de su instituto. = El Gobierno ha visto con satisfaccion que en algunas Provincias corresponde la recaudacion á sus loables esperanzas, y espera

que cada dia se adelante mas en apartar los estorbos que embarazan el camino por donde se ha de llegar á las mejoras que perfeccionan en todos sentidos la Hacienda del Estado. Como un medio seguro de alcanzar este fin, quiere S. M. que los Intendentes exciten el celo de los nuevos Ayuntamientos, guardando las consideraciones debidas á las apreciables circunstancias de sus individuos, para que se dediquen con empeño á la recaudacion que les está encomendada de las contribuciones públicas, haciéndoles entender que el fruto de sus tareas, tanto ha de contribuir á evitar nuevos recargos, como á facilitar la posibilidad de modificar los impuestos existentes, ó de aliviar sus gravámenes. Porque si el Gobierno está resuelto á no omitir medio para aliviar ó hacer mas llevaderas y suaves las cargas públicas, tambien tiene por el mas sagrado de sus deberes la conclusion gloriosa de esa guerra fratricida, que al paso que reclama medios prontos y extraordinarios, absorbe tan absolutamente la atencion del Gobierno mismo, que no le es posible dedicarla con igual preferencia á otras cosas que sin duda la demanda. = Las altas y benéficas miras de S. M. se estienden asimismo á que los Intendentes esparzan estas sanas ideas entre los contribuyentes de las Provincias, para que cooperen con la puntualidad é integridad de sus pagos al logro de tan importantes fines; convenciéndose de que la felicidad general, resultado preciso de las sumas de las felicidades individuales, no tiene mas que un cimiento, que es el Trono excelso de ISABEL II, ni mas garantías que las libertades legales; y que la consolidacion de aquel, y el desarrollo de estas, se hallan identificados con el triunfo de las armas de la Nacion. = Los Intendentes deberán apurar su celo para estimular á sus subordi-

nados al desempeño *prudente, escrupuloso y activo* de sus respectivas obligaciones, inculcando á los Gefes del Resguardo la urgentísima necesidad de que despleguen cuantos recursos sugiera *un celo bien entendido*, para atajar los progresos asombrosos del contrabando. S. M. se promete que todos los empleados se esmerarán á porfía en el desempeño severo de sus deberes; en el concepto de que será *tan munífica en el premio, como inexorable en el castigo*.—A estas medidas generales quiere S. M. que se agreguen otras particulares, cuya tendencia es tambien la felicidad de los pueblos por medio de las oportunas reformas de la Administracion. Como para dictarlas con tino sea necesario conocer á fondo la verdadera naturaleza de los vicios ó males, es la voluntad de S. M. que los Administradores de los partidos, en los pueblos de la comprension de estos, y los Intendentes en las cabezas de los mismos partidos, en la extension de sus respectivas Provincias, inquieren personalmente, por visitas compatibles con las atenciones del servicio, si los empleados desempeñan con inteligencia y exactitud sus deberes; si se observan con puntualidad las instrucciones ú órdenes vigentes; de dónde proceden los entorpecimientos que se notaren; qué defectos ó abusos ha enseñado la esperiencia; cuál es la tendencia ó la inclinacion de la opinion pública ilustrada sobre su mas sencillo y saludable remedio; si para conseguirle bastará la persuasion, alguna ligera enmienda, ó si será necesario echar mano de los medios coactivos que estén en las facultades de los Intendentes, ó que convenga reclamar del Gobierno sin tardanza; y por último, cuanto roce ó tenga relacion, por pequeña que sea, con el sistema del Gobierno, que se reduce á la sencilla divisa de hacer el bien y precaver ó corregir el mal.—Estos conocimientos serán esteriles si los Administradores é intendentes no los reúnen en un cuerpo, que puesto á la vista del gobierno sirva, por decirlo así, de indicador de sus providencias ulteriores. Al efecto los administradores estenderán una memoria de cuanto observen y llame su atencion en las visitas, ya sea sobre la índole de cada contribucion, ó ya sobre el estado de su administracion, y recaudacion no excusando la enunciacion de las mejoras de que sean susceptibles en su dictámen. De la reunion de estas memorias, dirigidas al Intendente, formará este una general relativa á la Provincia, adoptando ó descartando lo que le parezca, para dar una idea

cabal y concisa de las rentas é impuestos del distrito de su mando, y de las reformas ó innovaciones conducentes, deteniéndose por último á presentar unas observaciones generales y aun particulares sobre la riqueza, trabas que esta sufra, causas de la pobreza que reine, y auxilios que pudieran mejorar su situacion en la Provincia; cuidando muy particularmente de que estas observaciones no salgan de los límites naturales de la Hacienda pública, ó que no se mezclen en las atribuciones del fomento nacional, que son de la competencia del Ministerio de la Gobernacion del Reino. Y mediante á que, ó la demasiada extension de algunas Provincias ó sus circunstancias actuales pueden oponer algunos estorbos que impidan la visita personal de los Intendentes á todas las cabezas de partido; permite S. M. que estos Gefes puedan valerse, y encargar su desempeño á cualquiera empleado principal que merezca su confianza por la probidad y conocimientos, de que haya dado muestras debiendo grangearle este servicio particular un título para adelantos en su carrera, siempre que obtenga resultados ventajosos, que el Intendente elevará al soberano conocimiento de S. M. por conducto de este Ministerio de mi cargo.—*Estas visitas no han de causar gasto alguno para el Estado, ni el menor gravámen para los pueblos, porque en ellas se ha de evitar todo aparato ú ostentacion como enteramente inútiles para el objeto; y tambien el admitir obsequios que las mas veces se dispensan con la esperanza si no á costa de la independencia y rectitud de los empleados*.—Finalmente, S. M. se propone graduar para fines de Marzo próximo el mérito de los Intendentes por los ingresos verificados en el Tesoro, y la disminucion de los atrasos y del contrabando, aunque su augusta consideracion no dejará de apreciar como merezcan las circunstancias de cada provincia, y los medios que hayan podido y debido emplearse para discernir en cada uno de estos funcionarios el verdadero zelo que hubiere acreditado. De Real orden lo comunico todo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1836.—Mendizabal.

Al trasladar esta Intendencia á los Ayuntamientos de la Provincia la preinserta Real orden no puede menos de reiterar á tan beneméritas corporaciones, cuan satisfecha se halla de su exactitud en el pago de las contribuciones corrientes y atrasadas, en medio de

la oscilacion de la faccion en unos, y de los quebrantos sufridos por la inundacion del 19 al 20 de Agosto de 1834, en otros. Mas no bastan estos testimonios de laboriosidad en una nueva era de ventura, que se presenta al desarrollo de las luces y del patriotismo. El Ministerio pide, que todos los amantes del pais illustren sus determinaciones, para corresponder á la noble confianza, que le han dispensado los Estamentos del Reino. Justo es pues, que todos manifiesten sus conocimientos acerca de los extremos, que abraza la precedente Real orden.

Expresar francamente, que obstáculos ofrecen las actuales contribuciones directas, si seria mejor adoptar y mejorar las indirectas, si la renta de sales seria mas util por encabezamiento, que administrada, si unas y otras bien conciliadas proporcionan mas facil recaudacion, ó si podrian substituirse con otras mas análogas al pais, he aqui lo que suplica, y espera esta Intendencia de los Ayuntamientos y Patriotas de la Provincia, tengan la bondad de esponerla en el transcurso del presente mes, seguros de que acompañarán sus escritos originales á la memoria general al Ministerio, y merecerán bien de sus conciudadanos.

Sirvanse VV. dar la notoriedad posible á esta circular y contribuir a tan interesante fin. Dios guarde á VV. muchos años. Santander 12 de Febrero de 1836. = Mariano Mestre y Romeu, Intendente interino. = Tomas de Prida Secretario de la Intendencia. = Sres. Presidentes y vocales de los Ayuntamientos de la Provincia.

Donativos hechos en la Ciudad de Santander, para esterminar la faccion, hasta el 29 de Enero de 1836.

Reales.

en Madrid. . . . .	2000
D. José Prieto Gomez. . . . .	200
D. Tomas Cos. . . . .	100
D.ª Sebastiana Santisteban. . . . .	20
D. Manuel Perez Castro. . . . .	10
D. Mateo de la Portilla. . . . .	2000
D. Nicolas Antonio de Aldama. . . . .	200
D. Fermin de la Pedrera. . . . .	1000
D. Domingo José de la Penilla. . . . .	500
D. Francisco Paula de Rivera. . . . .	20
M. M. . . . .	100
D. Bernardo Fernandez Regatillo. . . . .	30
D. Domingo Alvarez. . . . .	4
D. José Fernandez Gamarra. . . . .	500
P. A. C. . . . .	320
D.ª Agueda Patron. . . . .	20
D. Sebero Otero. . . . .	100
J. C. . . . .	100
Señora Viuda de Casares. . . . .	100
M. P. Q. . . . .	1500
Un buen Español . . . . .	100
D. Pedro Menezo y mensualidad el 6 por 100 de su sueldo. . . . .	300
J. LL. . . . .	40
D. Castimiro Lopez Molina. . . . .	40
D. Dionisio Gonzalez de Agüeros. . . . .	200
D. Agustin de la Incera. . . . .	150
D. Pedro Mejon. . . . .	160
Señora Viuda de Mejon. . . . .	40
D. Cosme Martinez. . . . .	200
D. José Vicente Jauregui. . . . .	80
D. Tomas Araujo. . . . .	320
A. F. E. . . . .	400
D. Santiago Lluvisa. . . . .	100
D. Juan Gonzalez Aguirre. . . . .	1000
D. Carlos Vazquez. . . . .	20
La Marquesa Viuda de Villatorre. . . . .	500
D. Andres Torres. . . . .	30
Marques de Valbuena, 2000 rs. incluidos 860 en 2 recibos de un caballo con monturas. . . . .	1140
D. Francisco Antonio de la Peña. . . . .	1000
D. Joaquin Prieto Torcida ofrece la mitad del arriendo de dos bodegas que le tiene tomada para repuestos la artilleria, á 3 rs. diarios y de pronto. . . . .	500
J. R. . . . .	40
J. M. C. . . . .	400
D. José Gomez Garcia . . . . .	100
D. Felipe Gonzalez. . . . .	100
D. Ilario Landa . . . . .	300
Señora Viuda de Ortiz de Rozas y F. M. del Rivero. . . . .	3000
Don Luis Maria de la Sierra. . . . .	2000
P. G. S. . . . .	320
Un buen Español. . . . .	200
F. P. . . . .	500
D. Mateo Villarrica. . . . .	100
D. José Miguel Gutierrez. . . . .	500
D. Francisco Regatillo. . . . .	10
D. Pedro Mazon. . . . .	320
D. G. M. . . . .	320
D. Francisco Echarte. . . . .	40
D. Anselmo Regatillo. . . . .	10
R. S. . . . .	200
D. Bartolome Abeille. . . . .	300
D. Nicolas Campiña. . . . .	200
D. Manuel Francisco de Arregui. . . . .	500

Reales.

Un buen Español. . . . .	100
D. José Ramon Gazmuri. . . . .	800
D. Francisco Javier Franco. . . . .	300
D.ª Ana Laurencin. . . . .	1000
Sres. Aguirre, Barbáchano Hermanos. . . . .	6000
Sres. Huidobro y Revilla. . . . .	10000
J. A. . . . .	100
D. Miguel Catalá. . . . .	1200
D. Andres Corte . . . . .	40
D. Mateo Villamor. . . . .	80
D. Mauricio Huerta. . . . .	1000
Sres. Hijos de Cuesta. . . . .	10000
D. Santos Ruiz Marque. . . . .	50
B. F. . . . .	40
D. Ignacio Hermosa. . . . .	130
D. Miguel de Gorostiaga. . . . .	100
M. C. B. . . . .	1000
F. de A. . . . .	200
J. A. R. E. . . . .	2500
J. M. M. . . . .	500
D. Francisco Lopez. . . . .	200
S.ª Viuda de Ramila. . . . .	20
A. Lera. . . . .	200
D. Juan Antonio Irusta. . . . .	500
D. José Antonio Escala. . . . .	300
D. Manuel Angel de Chavarri (160 rs. anuales) y entregada igual cantidad de presente. . . . .	160
Un buen Español de presente 320 rs. é igual cantidad cada año hasta la conclusion de la guerra. . . . .	320
F. A. del Valle . . . . .	200
D. José Almiñaque. . . . .	100
D. Santiago Posadillo por sí y Doña Fermi- na Posadillo, habiéndose suscrito tambien	

D. Luis Arregui. . . . .	500
D. Francisco Joaquin Gutierrez. . . . .	500
M. A. T. . . . .	500
D.ª Isabel Calderon. . . . .	160
D. Antonio Feliu. . . . .	100
F. P. C. . . . .	320
J. G. M. . . . .	640
D. José Ortiz de la Torre. . . . .	6000
B. M. . . . .	300
D. Francisco Gomez Camino. . . . .	20
D. Miguel Garcia de Figueroa. . . . .	320
D. Manuel Martinez Zorrilla. . . . .	1500
D. Domingo Landa. . . . .	100
D. Fausto de la Cabada. . . . .	100
J. P. M. . . . .	3000
M. P. . . . .	100
D. José Lopez Otero. . . . .	300
Un buen Español. . . . .	500
D. Angel Matilla. . . . .	120
D. Segundo de España. . . . .	100
Los individuos que componen este Ilustre Ayuntamiento. . . . .	26000
D. Manuel de la Cagiga, á pesar de los atrasos sufridos por haber sido robado y maltratado por la gavilla capitaneada por Ince-ta por su adhesión al Gobierno de Isabel II, Sr. Conde de Casa Puente. . . . .	500
D. Tomas Cagigal. . . . .	10000
D. Juan Bautista Odriozola. . . . .	300
D. Joaquin Manuel Odriozola. . . . .	160
Don José Alday. . . . .	160
T. L. C. . . . .	200
T. C. . . . .	4000
D. Antolin de Hornedo. . . . .	500
D. Agapito Echevarria. . . . .	3300
D. Manuel Rodil. . . . .	160
Sres. Gallo Hermanos. . . . .	60
D. Francisco de Estrada Perez. . . . .	10000
D. Miguel de Bustamante. . . . .	2000
Señora Viuda de Sarabia. . . . .	200
D. Miguel de Salas. . . . .	20
D. Juan José Garmendia. . . . .	20
D. Ignacio Fernandez de Castro. . . . .	400
D. Juan de Soto. . . . .	200
J. T. O. . . . .	40
D. Francisco Junco. . . . .	500
D. Cayetano Gutierrez. . . . .	600
D. Henrique de la Cueta. . . . .	600
D. Manuel Fontecha. . . . .	500
Un buen Español. . . . .	20
Señora Viuda de Pedrueca. . . . .	320
D. Lázaro Iglesias. . . . .	320
Señores Hijos de Villameriel. . . . .	100
D. Juan Francisco Sarabia. . . . .	200
D. Ramon Cobo de la Torre. . . . .	100
D. Julian de Albo y Huelguero. . . . .	200
D. Valentin Ibañez de Corbera. . . . .	666
D. Joaquin Ibañez de Corbera, sin perjuicio de contribuir con el tanto por 100 de su sueldo por el cuerpo General de la Armada. . . . .	1200
Doña Antonia Velarde Santillan. . . . .	700
Doña Josefá Juana Velarde Santillan. . . . .	320
Doña Concepción Velarde Santillan. . . . .	320
Los individuos del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. . . . .	320
La compañía de declamacion y canto de la misma en el producto de una funcion. . . . .	2000
	2164

146,194

(52)

Santander 29 de Enero de 1836.—El Gobernador civil, Presidente de la Comision, Pasual María Cuenca.—Vocal-Contador, Eladio Gallo. = Vocal-Secretario, Doctor Ramon de Solano Alvear.

SANTANDER 16 de Febrero.

El Sr. Gobernador civil al tomar posesion de la presidencia de la Diputacion Provincial, la dirigió la alocucion siguiente.

## SEÑORES

En vano se pensó mejorar nuestro sistema administrativo, estableciendo un Ministerio que ocupado exclusivamente en examinar las fuentes de la riqueza promoviese la prosperidad nacional, mejorando la suerte de los pueblos, y destruyendo los obstáculos que se oponian á su progreso: faltaba en la reforma un instrumento esencial que acercase la accion del Gobierno á las necesidades públicas sin hacer sensible el peso del poder; faltaba un órgano preciso en esta máquina que representando la suma de intereses locales, estrechase las relaciones entre los pueblos y la autoridad, siendo al mismo tiempo el apoyo de esta y su guia mas segura en la penosa carrera de la administracion. Todo se completó con el establecimiento de las Diputaciones Provinciales, beneficio de que somos deudores entre otros muchos á la mano augusta y benéfica de la Reina Gobernadora y al patriota y sabio Gobierno que nos dirige.

Dentro de esta corporacion me parece muy leve el grave y dificil cargo de la autoridad que me está confiada, porque sé que puedo esperar todo de las luces y patriotismo de sus ilustres miembros. Yo me honraré aprendiendo en su seno los caminos mas cortos y seguros para labrar la felicidad de la Provincia, y si esta se consigue, Señores, habremos correspondido á nuestra importante mision, siendo vuestra recompensa, la bendicion de los pueblos y la mia el hacer amable á sus ojos el régimen constitucional.

Santander 11 de Febrero de 1836.—Manuel de Larrain.

## Noticias Nacionales.

Comandancia general de la Provincia de Sant ande

Por extraordinario que acabo de recibir, me avisó el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja y virtud de parte recibido del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho que la faccion capitaneada por el Cura Batanero y que atravesando el Ebro se dirigió á Aragon fué atacada y derrotada en Trillo por la columna al mando del Comandante Don Manuel Herrero, habiéndole causado infinidad de muertos y heridos que quedaron en el campo de batalla, siguiendo luego tras valientes tropas la persecucion del resto de esta miserable faccion.

Lo que de orden superior se hace conocer á los nemeritos habitantes de esta Capital y Provincia por su satisfaccion. Santander 12 de Febrero de 1836. Santos San Miguel.

IMPRENTA DE MARTINEZ.